

CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FUMISEM C. LTDA...-

CUANTIA: S/5'000.000,00



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama Costa
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy dia VEINTISEIS DE MARZO de mil novecientos noventa y seis ; ante mi,

ABOGADO ERNESTO TAMA COSTA

L. E. S. NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón,

comparecen en la celebración de la presente escritura el señor MAURO COSTANTINO HOSQUERA, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo; VICTORIA DEL ROSARIO RON TORRES DE CORNEJO, quien declara ser de estado civil viuda, jubilada; y MARIANITA DE JESUS JARRIN ESPINOZA DE GONZALEZ, de estado civil casada, ejecutiva; todos por sus propios derechos, ecuatorianos, a excepción del primero que es de nacionalidad argentina, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar y a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE COMPANIA**, a cuyo otorgamiento proceden con entera libertad, para que sea elevada a escritura pública, me presentó la minuta que es del tenor literal siguiente .-

Señor Notario:- Sirvase extender en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra a su cargo,

1 una, en virtud de la cual conste la de
2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
3 que se celebra de conformidad con las cláusulas y
4 declaraciones siguientes: C L A U S U L A P R I
5 M E R A: OTORGANTES. - Celebran este contrato y de
6 manera expresa manifiestan su voluntad de constituir
7 la compañía de responsabilidad limitada **FUHISEM C.**
8 **LTDA.**, los señores: Mauro Costantino Mosquera,
9 casado, ejecutivo; Victoria del Rosario Ron Torres de
10 Cornejo, de estado civil viuda, jubilada; y Marianita
11 de Jesus Jarrin Espinoza de González, casada,
12 ejecutiva, todos por sus propios derechos, ecuatorianos,
13 con excepción del señor Mauro Constantino Mosquera,
14 que es de nacionalidad argentina, mayores de edad,
15 capaces para contratar, domiciliados en la ciudad
16 de Guayaquil. - C L A U S U L A S E G U N D A: -
17 DECLARACIONES DE VOLUNTAD. - Los señores Mauro
18 Costantino Mosquera, Victoria Ron Torres de Cornejo
19 y Marianita de Jesus Jarrin Espinoza de González,
20 declaran que es voluntad de ellos constituir en
21 calidad de fundadores, una compañía de responsabilidad
22 limitada bajo la denominación de **FUHISEM C. LTDA.** a
23 cuyo efecto unen sus capitales y exteriorizan su deseo
24 de colaborar conjuntamente con la finalidad de
25 repartirse los beneficios que de ella provengan. -
26 C L A U S U L A T E R C E R A: REGIMEN
27 SOCIAL - **FUHISEM C. LTDA.** regirá su vida
28 institucional de conformidad con los mandatos



1 establecidos en la Ley de Compañías, Código de
2 Comercio, Código Civil y en su Estatuto, que con
3 a continuación: -ESTATUTO SOCIAL DE FUHISEM C.
4 LTDA. - C A P I T U L O P R I M E R O. -
5 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
6 PLAZO, CAPITAL Y PARTICIPACIONES. - A R T I C U L O
7 P R I M E R O: DENOMINACION Y OBJETO SOCIAL. - El
8 presente estatuto rige la vida de la sociedad que
9 se denomina **FUHISEM C. LTDA.**, compañía limitada de
10 nacionalidad ecuatoriana, y que tiene por objeto
11 dedicarse al control de la salud ambiental,
12 eliminación y exterminio de bacterias, hongos,
13 insectos, roedores, parásitos en general que puedan
14 afectar el ambiente en perjuicio de la salud de los
15 seres humanos, animales, de los productos de origen
16 vegetal o de los bienes en general. Para tal efecto,
17 la compañía realizará el control de saneamiento por
18 medio de las tecnologías de fumigación tanto terrestre
19 como aérea, nebulización, atomización o aspersión de
20 locales en general, sean estos industriales, buques,
21 aviones, o en establecimientos comerciales; pudiendo
22 también aplicarse a contenedores, productos
23 almacenados y/o bien darse tratamiento a animales y a
24 productos vegetales, tratamiento de cisternas de agua
25 potable, etc. También podrá dedicarse a la
26 fabricación, formulación, dosificación, envase,
27 importación, exportación y comercialización de
28 productos y/o insumos industriales, productos



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 químicos, sean estos desinfectantes, insecticidas,
2 desengrasantes, fertilizantes, defoliadores, herbicidas,
3 fungicidas, abonos y en general todo tipo de
4 artículos que tengan relación con los fines
5 contenidos en su objeto social. Además, podrá
6 dedicarse a la importación, comercialización,
7 distribución, compraventa, consignación, trueque,
8 mantenimiento y arrendamiento de todo tipo de
9 máquinas, equipos, accesorios, repuestos, instrumentos,
10 partes y piezas para control de las plagas urbanas;
11 nebulización, atomización o aspersión, y de fumigación
12 en general. Para el cumplimiento de sus actividades
13 específicas, la compañía podrá importar, exportar,
14 comprar, vender y administrar bienes, adquirir
15 acciones de compañías anónimas, participaciones de
16 compañías de responsabilidad limitada; y en general,
17 realizar todos aquellos actos y contratos permitidos
18 por la Ley y que se relacionen con su objeto
19 social. -ARTICULO SEGUNDO:
20 DOMICILIO - La compañía tiene su domicilio principal
21 en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
22 pudiendo acordar el establecimiento de sucursales,
23 agencias u oficinas en cualquier lugar del país y
24 / o del extranjero. -ARTICULO TERCERO:
25 PLAZO - El plazo de duración de este
26 contrato de sociedad es de cincuenta años,
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la
28 presente escritura en el Registro Mercantil. - AR

1 T I C U L O C U A R T O : CAPITAL

2 PARTICIPACIONES. - El capital social de la compañía
3 es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco
4 mil participaciones iguales e indivisibles de cinco
5 sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al
6 cinco mil, inclusive. - A R T I C U L O Q U I N

7 T O : CERTIFICADOS DE APORTACION. - La compañía
8 entregará a los socios certificados de las
9 aportaciones efectuadas, suscritos por el Presidente y
10 por el Gerente General. Los certificados pueden
11 representar el valor de una o varias participaciones,
12 así como debera constar el carácter de no
13 negociables. - A R T I C U L O S E X T O : CESION

14 DE PARTICIPACIONES. - Para que los socios puedan
15 ceder sus participaciones será necesario el
16 consentimiento unánime del capital social, expresado
17 en Junta General convocada para el efecto. La cesión
18 se realizará mediante escritura pública y se la
19 inscribirá en el Libro de Socios y Participaciones,
20 con la firma del Gerente General. Efectuada la
21 inscripción, se anulará el certificado de aportación
22 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
23 cesionario. De la escritura de cesión, se tomarán
24 las anotaciones marginales en el Registro Mercantil
25 y en la Notaría, previstas en la Ley de
26 Compañías. - A R T I C U L O S E P T I M O :

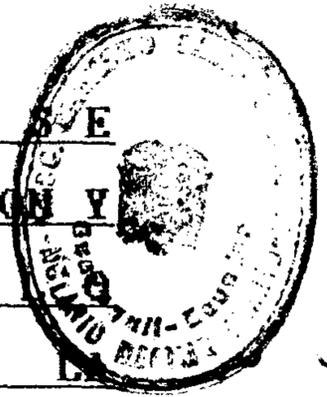
27 FONDOS DE RESERVA. - La compañía formará un Fondo de
28 Reserva Legal, por lo menos, igual al veinte por



NOTARIO
Décimo Cuarto

Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 ciento del capital social. Para este fin, en cada
2 ejercicio económico segregará de las utilidades
3 líquidas realizadas, un cinco por ciento. La Junta
4 General podrá acordar que en cualquier época se
5 destine al fondo de reserva un porcentaje mayor que el
6 señalado anteriormente, así como se cree fondos de
7 Reservas Especiales. - A R T I C U L O O C T A
8 V O : ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.- La compañía
9 podrá resolver la admisión de nuevos socios, con
10 el acuerdo unánime del capital social. - A R T I
11 C U L O N O V E N O : DEL FALLECIMIENTO DE
12 UN SOCIO.- En caso de fallecimiento de un socio, la
13 participación de éste será transmisible por
14 herencia. Si los herederos fueren varios y si por
15 testamento o partición judicial o extrajudicial se
16 adjudicare a algunos o a todos los herederos dicha
17 participación, estos nombrarán un representante
18 común que intervendrá ante la compañía a nombre de
19 todos los herederos, de conformidad con lo que
20 establece el artículo ciento nueve de la Ley de
21 Compañías. - A R T I C U L O D E C I M O :
22 DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS
23 SOCIOS.- Además de los derechos, obligaciones y
24 responsabilidad que los socios tienen, en relación
25 a la administración de la compañía y a la forma de
26 ejercerlos y que se determinan en este estatuto, les
27 corresponden, especialmente, los señalados en los
28 artículos ciento dieciseis y ciento diecisiete



55

1 de la Ley de Compañías. - C A P I T U L O
 2 S E G U N D O . - DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y
 3 DE LA REPRESENTACION LEGAL. - A R T I C U
 4 U N D E C I M O: DEL GOBIERNO Y LA

5 ADMINISTRACION - La compañía será gobernada por la
 6 Junta General de Socios y su administración estará a
 7 cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
 8 tendrán las atribuciones que les competen por las
 9 leyes y por las que se les señalan en este estatuto. -

10 A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O:

11 DE LA REPRESENTACION LEGAL. - La representación
 12 legal de la compañía en todos sus negocios u
 13 operaciones, tanto judiciales como extrajudiciales,
 14 corresponde indistintamente al Presidente y al
 15 Gerente General; por consiguiente, cualquiera de
 16 dichos funcionarios puede obligar y representar a
 17 la compañía, ya sea que actúen conjunta o
 18 separadamente. - C A P I T U L O T E R C E R O

19 - DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. - A R T I C U

20 L O D E C I M O T E R C E R O: - JUNTA

21 GENERAL. - La Junta General, formada por los socios
 22 legalmente convocados y reunidos es la más alta
 23 autoridad de la compañía y sus acuerdos y
 24 resoluciones, en conformidad con la Ley y el
 25 estatuto, obligan a todos los socios, funcionarios
 26 y empleados de la misma. - A R T I C U L O

27 D E C I M O C U A R T O: PRESIDENCIA Y

28 SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General



NOTARIO
 Décimo Cuarto
 Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Guayaquil-Ecuador

f. ✓

[Handwritten signature]

1 estará presidida por el Presidente de la compañía y
2 actuara como Secretario el Gerente General. En caso
3 de ausencia de cualquiera de ellos, actuará en tal
4 calidad la persona que los concurrentes designen para
5 desempeñar tales funciones o la que oportunamente
6 hubiere sido encargada por la Junta. - A R T I C U

7 L O D E C I M O Q U I N T O:

8 CONVOCATORIAS - Las Juntas Generales se convocarán
9 por la prensa mediante aviso publicado en uno de los
10 periodicos de mayor circulación, en el domicilio
11 principal de la compañía, con ocho días de
12 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.
13 En este plazo no se contará el día de la publicación
14 ni el de la celebración de la junta. La convocatoria
15 indicará el lugar, día, hora y el objeto de la
16 reunión, y contendrá los demás requisitos
17 establecidos por la Ley y el Reglamento respectivo.

18 La convocatoria será suscrita por el Presidente o por
19 el Gerente General. - A R T I C U L O D E C I M O

20 S E X T O : D E R E C H O D E R E P R E S E N T A C I O N . - Los
21 socios pueden hacerse representar en las juntas
22 generales por otras personas mediante carta dirigida a
23 quien presida la sesión o mediante poder legalmente
24 conferido. Sin embargo, el Presidente y el Gerente
25 General, no podrán ejercer esta representación. - A R

26 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : Q U O R U M

27 DE INSTALACION. - La Junta General no podrá
28 considerarse legalmente constituida para deliberar en



1 primera convocatoria, si los asistentes a ella no
2 representan más de la mitad del capital social
3 Las Juntas Generales se reunirán en
4 convocatoria cualquiera sea el número de socios,
5 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria
6 que para el efecto se haga. Para establecer el
7 quorum, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que
8 deberá elaborar el Secretario de la Junta, quien la
9 suscribira con el Presidente o quien hiciere sus
10 veces. -ARTICULO DECIMO OCTA
11 Y O : JUNTA UNIVERSAL. - No obstante lo dispuesto en
12 los artículos anteriores, la Junta General de Socios
13 se entendera convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
15 territorio nacional para tratar cualquier asunto,
16 siempre que se encuentre presente o representado la
17 totalidad del capital social y los socios o sus
18 mandatarios acepten por unanimidad constituir la y
19 estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
20 en dicha Junta. Las actas de las sesiones celebradas
21 conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser
22 suscritas por todos los socios concurrentes o sus
23 representantes; caso contrario dicho documento
24 será nulo. -ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS
25 GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - La Junta
26 General Ordinaria de Socios se reunirá por lo menos
27 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores
28 al cierre del ejercicio económico anual de la



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

1 compañía, para conocer el informe del Gerente General,
2 el Balance y sus anexos y en especial la cuenta de
3 resultado, resolver el reparto de utilidades, el
4 nombramiento de los administradores, y cualquier otro
5 asunto que se hubiere hecho constar en la
6 convocatoria. La junta general extraordinaria de
7 socios se reunirá para conocer cualquier asunto para
8 el que hubiere sido convocada, por iniciativa de los
9 administradores con poder para ello o cuando lo
10 hubieren solicitado uno o más socios que
11 representen, por lo menos, el diez por ciento del
12 capital social. De cada sesión se levantará un acta
13 que llevará las firmas del Presidente y del
14 Secretario o de quienes hubieren actuado en
15 tales calidades **ARTICULO VIGESIMO :**

16 **QUORUM DECISORIO.** - Cada participación da derecho
17 a un voto en las deliberaciones y resoluciones de la
18 Junta General de Socios. Salvo las excepciones
19 legales o estatutarias aplicables a determinados
20 casos, toda resolución de junta general de socios
21 deberá adoptarse por mayoría absoluta de votos del
22 capital concurrente a la sesión. Los votos en
23 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -

24 **ARTICULO VIGESIMO PRIME**
25 **RO : FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.** - Sin
26 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías, son
27 atribuciones de la Junta General de Socios, las
28 siguientes: -a.-Nombrar al Presidente y al Gerente-



1 General de la compañía y fijar sus atribuciones
 2 deberes, de conformidad con lo dispuesto en el
 3 artículo Décimo Segundo de este estatuto; b.-
 4 las excusas o renunciaciones de los mencionados
 5 funcionarios o removerlos cuando estime conveniente;
 6 c.-Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
 7 los mismos; d.-Conocer el informe del Gerente
 8 General, el balance y más cuentas que se someta
 9 anualmente a su consideración, aprobándolos u
 10 ordenando su rectificación; e.-Resolver el destino de
 11 las utilidades anuales en caso de haberlas, y fijar
 12 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
 13 del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, cuyo
 14 porcentaje no podrá ser inferior al señalado en la
 15 Ley; f.- Ordenar la formación de Reservas Especiales y
 16 Facultativas de libre disposición; g. -Resolver
 17 sobre la cesión de las participaciones sociales; h.-
 18 Resolver sobre la adquisición, enajenación, el
 19 gravamen o cualquier otra limitación del dominio, de
 20 los bienes inmuebles de la sociedad; i. Dictar,
 21 reformar o revocar reglamentos internos; j. Conocer y
 22 resolver cualquier punto que le sometan a su
 23 consideración los administradores; k.-Conocer y
 24 resolver la fusión, transformación, escisión,
 25 disolución y liquidación de la compañía; l.- Nombrar
 26 Liquidador, fijar sus atribuciones y la remuneración
 27 que le corresponda y establecer el procedimiento
 28 de la liquidación; m -Reformar el presente estatuto



NOTARIO
 Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
 Guayaquil-Ecuador

1 cuando lo estime necesario; y, n.- Interpretar
2 este estatuto y resolver todos los asuntos que
3 por la Ley o el estatuto le corresponden y cualquier
4 otro punto que no hubiere sido expresamente previsto
5 en este estatuto. -ARTICULO VIGESI
6 H O S E G U N D O : D E L A S A C T A S D E L A J U N T A . -
7 Las actas de las Juntas Generales serán firmadas
8 por el Presidente y el Secretario, salvo que la
9 Ley exija o la Junta General resuelva que la firmen
10 los concurrentes. Las actas se llevarán en hojas
11 móviles escritas a máquina que deberán ser foliadas
12 con numeración continua y sucesiva y rubricadas
13 una por una por el Secretario. -C A P I T U L O
14 C U A R T O D E L O S A D M I N I S T R A D O R E S . - A R
15 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O : D E L
16 P R E S I D E N T E . - El Presidente de la compañía, que lo
17 será también de la Junta General, será designado por
18 la junta general de entre los socios; durará cinco
19 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente
20 reelegido. -A R T I C U L O V I G E S I M O
21 C U A R T O : A T R I B U C I O N E S D E L P R E S I D E N T E . - Son
22 atribuciones y deberes del Presidente: -a.-
23 Ejercer la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía en los términos del
25 artículo Décimo Segundo de este estatuto; b.-Convocar
26 y presidir las sesiones de Junta General; c.-Cuidar
27 bajo su responsabilidad que se lleven los libros de
28 actas de Junta General de Socios; d.-Suscribir



1 conjuntamente con el Gerente General los certificados
 2 de aportaciones; e -Firmar con el Secretario las
 3 actas de las sesiones de junta general; f.-Ejercer
 4 las atribuciones, cumplir y hacer cumplir las
 5 obligaciones que le señale la ley, este estatuto y los
 6 reglamentos que fueren aplicables. -A R T I C U L O

7 V I G E S I M O Q U I N T O : DEL GERENTE
 8 GENERAL - El Gerente General, quien puede tener o
 9 no la calidad de socio, es el funcionario
 10 encargado de la ejecución de las directrices y
 11 políticas de la empresa, teniendo a su cargo la
 12 administración diaria de la compañía. Será designado
 13 por la junta general; durará cinco años en sus
 14 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. -A R

15 T I C U L O V I G E S I M O S E X T O :
 16 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL - Son

17 atribuciones y deberes del Gerente General: a.-
 18 Ejercer la representación legal, judicial y
 19 extrajudicial de la compañía en los términos del
 20 artículo Decimo Segundo de este estatuto; b.-
 21 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
 22 certificados de aportaciones; c. - Actuar como
 23 Secretario de las Juntas Generales de Socios y
 24 firmar y custodiar el Libro de Actas correspondiente;
 25 d Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve la
 26 contabilidad de conformidad con la Ley y las normas
 27 establecidas por la Junta General; e.- Presentar
 28 anualmente a la Junta General un informe detallado de

[Handwritten signature]



NO. 1000 R I O
 Décimo Cuarto
 Ernesto Tama C.
 ABOGADO
 Loja, Ecuador

1 la situación de la compañía, conjuntamente con el
2 Balance y la Cuenta de Resultados; f.-Nombrar y
3 remover a los funcionarios y empleados, cuyos
4 nombramientos no sean de competencia de la Junta
5 General y fijarles sus deberes y remuneraciones; g.
6 Cuidar de la buena marcha de la compañía y que
7 todo el personal cumpla con sus obligaciones; h.-
8 Conferir poderes especiales para negocios que
9 interesen a la compañía, previa autorización de la
10 Junta General; i. Intervenir en la compraventa de
11 inmuebles, así como también en todo acto o contrato
12 relativos a estos bienes que signifiquen gravamen o
13 transferencia de dominio sobre ellos, previa
14 autorización de la Junta General; y j. Ejercer
15 las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto
16 y Reglamentos, le correspondan.- **ARTICULO**
17 **VIGESIMO SEPTIMO: SUBROGACION**
18 **DEL GERENTE GENERAL.**- En caso de ausencia del
19 Gerente General lo reemplazará el Presidente y a
20 falta de ambos, serán subrogados por la persona que
21 la Junta General designe. Esta designación se
22 comunicará mediante nota escrita que servirá de
23 documento suficiente para legitimar la personería
24 del subrogante.- **CAPITULO QUINTO.-**
25 **DISPOSICIONES GENERALES.-ARTICULO VI**
26 **GESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE LAS**
27 **UTILIDADES.**- Una vez aprobados el balance y el
28 estado de la cuenta de resultado del ejercicio



1 económico respectivo y después de practicadas las
2 deducciones necesarias para la formación de la
3 reserva legal, reservas especiales y demás deducciones
4 legales, el saldo de utilidades líquidas será
5 distribuido en la forma que resuelva la Junta
6 General de Socios. Las utilidades realizadas de la
7 compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
8 de cada año. Sólo se pagarán dividendos sobre las
9 participaciones sociales en razón de beneficios
10 realmente obtenidos y percibidos o de reservas
11 expresas efectivas de libre disposición. La
12 distribución de utilidades a los socios se
13 realizara en proporción al capital pagado. - A R
14 T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O :
15 DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La compañía se disolverá
16 en los casos previstos en la Ley de Compañías o por
17 resolución de la Junta General de Socios. Para
18 efectos de la liquidación la Junta General nombrará
19 Liquidador, y hasta que lo haga, actuará como tal
20 el Presidente y/o el Gerente General, o quien haga
21 sus veces. Igualmente la Junta General fijará las
22 atribuciones, honorarios y el procedimiento de la
23 liquidación. - C L A U S U L A C U A R T A : DE
24 LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL. - El capital social
25 de la compañía se encuentra totalmente suscrito de la
26 manera siguiente: -a) Mauro Costantino Mosquera ha
27 suscrito Tres mil doscientas cincuenta participaciones
28 de un mil sucres cada una; b) Victoria Ron Torres de



NOTARIO
Décimo Cuarto

Ernesto Tama C.
ABOGADO

Guayaquil-Ecuador

1 Cornejo ha suscrito Un mil doscientas cincuenta
2 participaciones de un mil sucres cada una; c)
3 Marianita de Jesus Jarrin de González ha suscrito
4 Quinientas participaciones de un mil sucres cada
5 una. -C L A U S U L A Q U I N T A: P A G O
6 DEL CAPITAL.- EN ESPECIE: A) Mauro Costantino
7 Mosquera, es propietario de una Aspersora Stihl S
8 R-cuatrocientos valorada en Un millón cuatrocientos
9 treinta y seis mil cien sucres (S/. 1'436.100), un
10 Nebulizador Dina- Fog Ciclone ULV valorado en Un
11 millon doscientos setenta y seis mil sucres
12 (S/. 1'276.000), una Aspersora Birchmeier L G-quinze
13 valorada en Ciento ochenta y un mil quinientos
14 sucres (S/. 181.500), y un MetroCom serie siete dos
15 tres BVL dos F cinco G, valorado en Trescientos
16 cincuenta y seis mil cuatrocientos sucres (S/.
17 356.400), suman Tres millones doscientos cincuenta
18 mil sucres (S/. 3'250.000). - B) Victoria Ron Torres
19 de Cornejo, es propietaria de una Aspersora Nubola
20 serie dos cuatro nueve nueve Locho cero
21 valorada en Un millón ciento cincuenta mil sucres
22 (S/. 1'150.000), y dos Pulverizadores Das Brudden,
23 valorados en cincuenta mil sucres cada una, o sea
24 cien mil sucres (S/. 100.000) ; suman Un millón
25 doscientos cincuenta mil sucres (S/. 1'250.000). -
26 C) Marianita de Jesus Jarrin Espinoza, es propietaria
27 de una maquina de escribir Panasonic K X
28 cuatrocientos cuarenta valorada en Quinientos

Guayaquil, enero 15 de 1996



Señores
Mauro Costantino Mosquera,
Victoria Ron de Cornejo, y/
Marianita Jarrín de González,
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

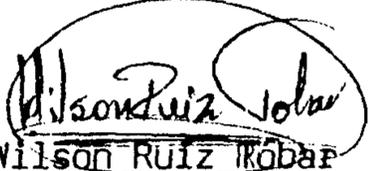
Habiéndonos designado peritos evaluadores para tasar los bienes muebles que ustedes desean aportar en la constitución de una compañía, presentamos a continuación el presente informe:

1 (una) Aspersora STIHL SR-400	S/. 1'436.100,-
1 (una) Aspersora BIRCHMEIER LG-15	181.500,-
1 (una) Aspersora NUBOLA 2499L80	1'150.000,-
1 (un) Nebulizador DINA-FOG CICLONE ULV	1'276.000,-
2 (dos) Pulverizadores DAS BRUDDEN (S/. 50.000,- c/u.)	100.000,-
1 (un) MetroCom serie 723BVL2F5G	356.400,-
1 (una) Máquina de Escribir PANASONIC KX440	<u>500.000,-</u>
TOTAL:	<u>S/. 5'000.000,-</u>

Por lo tanto, declaramos que los bienes descritos se encuentran en óptimas condiciones.

Atentamente,

Ing. Com. 
Jorge Rosado Vargas


Wilson Ruiz Robar





1 mil sucres (\$7.500.000) - C L A U S U L A
 2 T A : AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS
 3 socios fundadores aprueban el avaluo de los
 4 que se aportan, descritos en la cláusula quinta, en
 5 la cantidad global de Cinco millones de sucres
 6 (\$7.5'000.000) - C L A U S U L A S E P T I



N O T A R I O
 Déclmo Cuarto
Ernesto Tama C.
A B O G A D O
 Guayaquil-Ecuador

7 H A : -TRANSFERENCIA Y ACEPTACION- Con estos
 8 antecedentes, los señores Mauro Costantino Mosquera,
 9 Victoria del Rosario Ron Torres de Cornejo y
 10 Marianita de Jesus Jarrin Espinoza de González,
 11 declaran que es su voluntad la de aportar y transferir
 12 en propiedad, a favor de la compañía que se forma y
 13 que se denomina **FUMISEM C. LTDA.**, separándose de
 14 todo derecho, acción o posesión sobre los mismos, y es
 15 su deseo que **FUMISEM C. LTDA.** pueda usar, gozar y
 16 disponer de ellos como en derecho corresponde. Los
 17 fundadores aceptan el aporte en especie que hacen
 18 cada uno de ellos. -CLAUSULA OCTAVA : DECLARACION

19 DE LOS FUNDADORES -Los socios fundadores declaran
 20 expresamente que se reservan el derecho de elegir
 21 a los administradores de la compañía en la primera
 22 Junta General de Socios que se celebre una vez
 23 que esté aprobada legalmente la personeria jurídica;
 24 y, queda autorizada la Abogada Mary Salazar
 25 Masson, para que realice todas y cada una de las
 26 gestiones necesarias para la legalización, aprobacion
 27 e inscripcion de esta escritura, entendiéndose ésta,
 28 la declaración de los socios, como un poder amplio y

1 suficiente para el efecto.-Agregue Usted, señor
 2 Notario, las demás cláusulas de estilo que consulten
 3 la eficacia y validez de este instrumento; y agregue
 4 también, como documento habilitante el informe de los
 5 peritos evaluadores. (F) Abogada Mary Salazar Massón-
 6 Matrícula número ocho mil ciento veintiseis., - HASTA
 7 AQUI LA MINUTA QUE POR DISPOSICION DE LA LEY QUEDA
 8 ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-ES COPIA.-Quedan
 9 agregados : el informe otorgado por los Peritos.-Esta
 10 escritura de constitución de compañía está exonerada
 11 de todos los pagos de impuestos.-LEIDA esta escritura
 12 de principio a fin ,por mi el Notario en alta voz a
 13 los comparecientes , éstos la aprueban en todas sus
 14 partes ,se afirman, ratifican y suscriben en unidad
 15 de acto conmigo el Notario DOY FE

16

17

18

19 MAURO COSTANTINO MOSQUERA

20 C. I. 0909017469 C.Vot.exonerado

21

22

23 VICTORIA DEL ROSARIO RON TORRES DE CORNEJO

24 C. I. 0901544080 C.V. 524-134

25

26

27 MARIANITA DE JESUS JARRIN ESPINOZA DE GONZALEZ

28 C. I. 0700742653 CV 039-365

[Signature]
 EL NOTARIO

SS 0702-

DO ANTE MI, en fe de ello confiere este CUARTO
TESTIMONIO, en once fojas útiles que sello y
firmo en Guayaquil a los diecisiete días del mes de
ABRIL de mil novecientos noventa y seis. Esta copia
pertenece a la escritura de CONSTITUCION de la Compa-
ñía de Responsabilidad Limitada Funisen C. Ltda.

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil



NOTARIO
Décimo Cuarto
Ernesto Tama C.
ABOGADO
Guayaquil-Ecuador

DOY FE. QUE EN ESTA FECHA Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO
POR EL SEÑOR INGENIERO JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COM-
PAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN RESOLUCION NUMERO :96-2-1-1-0001861,
EXPEDIDA EL 9 DE MAYO DE 1.996, SE TOMO NOTA DE SU APRO-
BACION, AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ A QUE SE REFIERE LA
COPIA PRECEDENTE. -

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 17 DE 1.996.-

ABG. ERNESTO TAMA COSTALES
Notario Décimo Cuarto del Cantón Guayaquil



Certifico: que con fecha de hoy, y
en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 96-2-1-1-0001861, dic-
tada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el nueve de Ma-

yo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de FUMIEM C. LTDA., de fojas 78.105 a 78.125, Número 22.810 del Registro Mercantil y anotada bajo el número — 36.880 del Repertorio.— Guayaquil, veinte i tres de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.— El Registrador Mercantil Suplente.—

~~Ltde. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la Sala de este Despacho de conformidad con la Ley, bajo el número 1.005 un extracto de esta escritura pública.— Guayaquil, veinte i tres de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.— El Registrador Mercantil Suplente.—

~~Ltde. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de FUMIEM C. LTDA.— Guayaquil, veinte i tres de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.— El Registrador Mercantil Suplente.—

~~Ltde. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.— Guayaquil, veinte i tres de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.— El Registrador Mercantil Suplente.—

~~Ltde. CARLOS PONCE ALVARADO~~
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

